



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00471-00

Como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2020 tenido en cuenta desde el día 18 del mismo mes y año, es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- Decrétese el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-139426 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual es de propiedad de los demandados **CRISTIAN JAVIER ARDILA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'476.321, **GLORIA LUCIA ARDILA CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'362.159, **CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'277.892 y **LUZ ADRIANA ARDILA CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'491.880; o las cuotas partes que sean de propiedad de estos.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

- Decrétese el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-286401 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual es de propiedad de los demandados **CRISTIAN JAVIER ARDILA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'476.321, **GLORIA LUCIA ARDILA CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'362.159, **CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'277.892 y **LUZ ADRIANA ARDILA CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'491.880; o las cuotas partes que sean de propiedad de estos.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.



Por último, en cuanto al embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-202239, este Despacho señala que el mismo ya fue decretado y registrado debidamente como se evidencia en el folio 172 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abcaeb790162899be035541386831502d72360d78b8eb0701c904097aa6f5aa4

Documento generado en 05/02/2021 12:31:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 020 del 08 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.